

11077 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jose Garcia del Campo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don José García del Campo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García del Campo, contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en alzada de la dictada en veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra-Vigo, por la que se dio eficacia y mantuvo acta de liquidación número 1-ciento noventa y dos/setenta y uno de veinte de marzo, de cuotas del Régimen de cotización en relación a dos productores, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones y acta de liquidación de que traen causa, por no hallarse ajustadas a derecho, con devolución al Empresario demandante de la cantidad depositada e ingresada con dicho concepto; y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11078 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Sort.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 24 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Sort,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal del Ayuntamiento de Sort (Lérida) contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que al rechazar alzada, confirma decisión de la Dirección General de Previsión de dieciséis de mayo anterior, en expediente sobre exención de la cotización empresarial al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social; debemos declarar y declaramos nulos, y por consiguiente sin valor ni efecto, por contrarios a derecho, los actos administrativos impugnados; declarándose al propio tiempo que la citada Corporación Municipal no está sometida al pago de la cuota empresarial de referencia, debiendo ser dado de baja en los padrones correspondientes, y se reconoce a ese Organismo municipal el derecho a la devolución de las cantidades que en tal concepto haya ingresado, en cuyos particulares se condena a la Administración Pública lo lleve a término; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11079 *ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Sánchez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de diciembre de 1978; en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Sánchez Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Juan Sánchez Sánchez, contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó la impugnación deducida frente a la relación de funcionarios que publicaba el "Boletín Oficial del Estado" de diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, y contra la de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Martín J. Rodríguez.—Jaime Rouanet (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11080 *ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Rodríguez Barraso.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 14 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Rodríguez Barraso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Espina Carro en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Barraso, contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación, por estar ajustado a derecho; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento: devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Rubiales.—Tomás Marcos.—Santiago Martínez-Vares (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11081 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Montajes Nervión, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 26 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Montajes Nervión, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la Entidad "Montajes Nervión, S. A.", representada por el Procurador don Luis Álvarez González, contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación y Asistencia de la Seguridad Social de doce de mayo de 1977, dictada en recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial del Trabajo de Oviedo de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, debiéndose proceder a la devolución a la Entidad recurrente del importe de la sanción a que tales resoluciones se refieren. Todo ello sin hacer una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11082 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Blanca Fernández Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 16 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Blanca Fernández Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Blanca Fernández Fernández contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos nulo el expresado acto administrativo y declaramos contrariamente que la recurrente tiene derecho a la apertura de la Farmacia solicitada en la calle de Iparraguirre, número cincuenta y seis, de la ciudad de Bilbao. Sin imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo Suárez.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—José Ponce de León.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11083 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación Sevillana de Caridad».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 19 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Asociación Sevillana de Caridad»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la "Asociación Sevillana de Caridad" contra la Resolución de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, fecha tres de octubre de mil novecientos setenta, confirmada en alzada por la del Ministerio de la Gobernación de dieciséis de septiembre del mismo año, en virtud de las cuales se deniega a la Entidad recurrente para elevar la cuantía de la patente especial para venta de billetes para teatros y espectáculos públicos; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos en cuanto son desestimatorios de la autorización solicitada, y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. No hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo Suárez.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11084 *ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inmobiliaria Portavilla, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 13 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inmobiliaria Portavilla, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Portavilla, S. A.", representada por el Procurador don Jesús Vázquez Telenti, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, representada por el señor Abogado, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria de la de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11085 *ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Cubiella Riestra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 8 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Cubiella Riestra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Cubiella Riestra, representado por la Procuradora doña María José Ronzán Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria, representada por el señor Abogado del Estado, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, en recurso de alzada contra el acta de liquidación de cuotas número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y siete, de fecha cinco de febrero, por falta de afiliación de la trabajadora María José Peres Vallina; cuyos actos administrativos confirmamos por ser ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11086 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se establece, a título cautelar y de control, el visado de recetas previo a la dispensación farmacéutica de la especialidad «Cefipán», del Laboratorio «Soifa, S. A.».*

A la vista del expediente incoado al Laboratorio «Soifa, S. A.» («Sociedad Ibérica de Farmacología, S. A.»),

Esta Delegación General procede a dictar la resolución que sigue:

Resultando que a instancia de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, y por acuerdo del Delegado general que suscribe, se procedió a abrir expediente de averiguación de hechos, en relación con el artículo 8.º, párrafo 1, del Real Decreto 383/1977, de 18 de febrero, al Laboratorio «Soifa, S. A.»;